Ahora sí
CARTAGENA

NUMERO:	5
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN PASEO PEATONAL Y CICLOVIA DE BOCAGRANDE Y CASTILLOGRANDE, CARTAGENA, BOLIVAR, CARIBE.
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL RUTA CARIBE
N.I.T.	900.819.703-0

Entre EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, entidad territorial que para los efectos del presente contrato actúa por conducto de CARLOS JOAQUIN CORONADO YANCES, identificado con cédula de Ciudadanía Nº 9.078.878, Secretario General del Distrito De Cartagena de Indias, actuando en virtud de la delegación conferida en el Decreto 0209 de 10 de febrero de 2015 y quien en adelante se denominara **DISTRITO**, por una parte, por la otra parte **YUSIF HABIB MUSTAFA C.C. Nº 73.239.723,** actuando en su calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL RUTA CARIBE**, identificado con NIT No 900.819.703-0, quien ha resultado favorecido con la adjudicación de la **Licitación Publica 020-2014** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas que se definen en este documento, previa las siguientes consideraciones: 1) Que **EL DISTRITO** elaboró los estudios previos del presente contrato de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y, DECRETO 1510 DE 2013, los cuales hacen parte del mismo; 2º.) Que teniendo en cuenta que el valor estimado de las obras y las características del objeto a contratarse procedió a realizar la **Licitación Publica 020-2014**; 3º.) Que en el mencionado proceso resulto favorecida la **UNION TEMPORAL RUTA CARIBE** 4º) Que en el presente contrato se entienden incorporados los pliegos de condiciones, la propuesta presentada por el contratista y las disposiciones establecidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentario en especial el Decreto 1510 de 2013. 5°) Que cumplidos con todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.-** El objeto del presente contrato es la ejecución de la obra pública para **CONSTRUCCIÓN PASEO PEATONAL Y CICLOVIA DE BOCAGRANDE Y CASTILLOGRANDE, CARTAGENA, BOLIVAR, CARIBE.** por el sistema de precios unitarios, acuerdo al Anexo "A" Cantidades de obra y Especificaciones Técnicas que hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Hacen parte de este contrato los planos, diseños y especificaciones, propuesta del contratista, pliegos de condiciones, y demás documentos mencionados en este contrato y los que se llegaren a producir con la ejecución del mismo. **TERCERA: VALOR.-**El precio total del presente contrato, es la suma de **OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS** ($ 8.668.523.415,00), que resulta de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por los precios unitarios respectivos ,que aparecen anexos en los documentos que hacen parte de este contrato, y el costo de los imprevistos, administración y utilidad. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** EL DISTRITO cancelará el valor del contrato así: a) Se pagará un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, sin que su pago sea requisito de inicio de la ejecución del contrato, previa aceptación de la garantía única por parte DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS y cumplimiento de los trámites

Ahora sí
CARTAGENA

NUMERO: 5	
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN PASEO PEATONAL Y CICLOVIA DE BOCAGRANDE Y CASTILLOGRANDE, CARTAGENA, BOLIVAR, CARIBE.
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL RUTA CARIBE
N.I.T.	900.819.703-0

administrativos a que haya lugar y b) El contrato se cancelará mediante actas parciales de entrega, recibidas a satisfacción por el interventor que para tal efecto seleccione y designe la entidad según los lineamientos y verificaciones contratadas con la interventoría. El desembolso estará sujeto a los trámites administrativos a que haya lugar y a disponibilidad de PAC y acreditación de encontrarse a paz y salvo con los pagos al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para tramitar los pagos se hace necesario que EL CONTRATISTA entregue al Interventor certificación de pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales donde conste que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos . **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para los efectos del desembolso del anticipo se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 91 del Decreto 1474 de 2011, a cuyo tenor dice: "En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.". **QUINTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** El presente contrato está subordinado a la apropiación presupuestal del año fiscal 2015, tal como se hace constar en el certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 5 de 2015, por valor de ($ 9.021.014.314.oo), expedido por la Secretaria de Hacienda Distrital, que se anexa para que haga parte integral del mismo. **SEXTA: PLAZO DE DURACIÓN.-** El presente contrato tendrá una vigencia de **diez (10) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio de obras, sin exceder el 31 de diciembre de 2015. **SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA se compromete para con EL DISTRITO, a ejecutar el objeto del presente contrato en la ciudad de Cartagena D. T. y C. **OCTAVA: INTERVENTORIA.-**El control de la ejecución y cumplimiento del contrato será ejercido por la Persona Natural o Jurídica escogida por el **DISTRITO**, previo procedimiento respectivo. La vigilancia, supervisión y verificación técnica y ejecución del contrato de obra estarán a cargo de la firma que resulte ganadora del proceso de Interventoría, interventoría que el Contratista se compromete a respetar obligándose a reconstruir todas las obras que la Interventoría rechace por mala calidad o por no corresponder a las especificaciones convenidas. Dicho interventor velará especialmente por: **1.**Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. **2.** Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. **3.** Aceptar o rechazar el objeto contratado.**4.** Informar al DISTRITO, los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato. **5.** Verificar que el valor de la obra corresponda a los precios y condiciones pactados. **6.** Presentar en los **dos (2) primeros días de cada mes** informe técnico, administrativo y financiero de Interventoría del contrato a la Secretaria de Infraestructura. **7.** Suscribir el acta de recepción de la obra a satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El interventor no

NUMERO:	5
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN PASEO PEATONAL Y CICLOVIA DE BOCAGRANDE Y CASTILLOGRANDE, CARTAGENA, BOLIVAR, CARIBE.
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL RUTA CARIBE
N.I.T.	900.819.703-0

estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con la Ley 80 de 1993, el Interventor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es responsable por la vinculación del personal, la celebración de subcontratos, la disponibilidad de la maquinaria y el equipo necesario para ejecutar la obra así como también del suministro de elementos de seguridad (botas, guantes, cintas de seguridad, mecheros, cascos, conos reflectivos o cualquier otro elemento necesario para la seguridad de los trabajadores y de los peatones) y la adquisición de materiales requeridos para el cabal desarrollo del contrato, sin que ello implique para EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, responsabilidad alguna. **DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:1º) EN RELACIÓN CON EL PERSONAL QUE UTILICE EN EL PROYECTO:** Se obliga a: a) Mantener al frente de las obras un Ingeniero matriculado y aceptado por el Interventor del DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, o hacerlo él directamente, para dirigir la obra y tomar los correctivos necesarios con el interventor sobre las cuestiones relacionadas con las mismas; b) Contratar los trabajadores para la ejecución de la obra de acuerdo con las disposiciones legales vigentes; c)Afiliar y/o acreditar que los trabajadores que laboren en la obra están afiliados al Sistema de Seguridad Social; d) Presentar constancia al momento de liquidar el contrato sobre el cumplimiento de todas las obligaciones parafiscales; e) observar las normas de seguridad industrial, requeridas para este tipo de obras. f)De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF), requisito que debe acreditar el contratista con la cuenta de cobro derivado del presente contrato. **2º.) EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES.-** Se obliga a: a) ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por el Interventor; b) antes de iniciar los trabajos, el **CONTRATISTA** entregará al interventor para su aprobación el programa detallado de trabajo, en que conste el método y el orden para ejecutar la obra. c) A solicitud del interventor, **EL CONTRATISTA** proporcionará la información adicional necesaria para la adecuada ejecución de la obra; d) ceñirse al diseño, especificaciones y características de la obra, salvo los cambios que se acuerden y que no alteren sustancialmente el objeto contratado; e) Cumplido los requisitos de ejecución, legalizado el contrato, tramitar la cuenta de cobro del anticipo; f)Suscribir el acta de iniciación, previa apertura de la cuenta respectiva de manera conjunta con el interventor del contrato; g) Entregar al interventor, copia del contrato, especificaciones, programa de obra, póliza y documentos relativos a la cuenta bancaria de manejo del anticipo; j) Reconocer conjuntamente con el Interventor el sitio de trabajo antes de su iniciación. 3º) **EN RELACIÓN CON LOS EQUIPOS Y MATERIALES.-** Se obliga a: a) Disponer en el sitio de trabajo los

NUMERO:	5
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN PASEO PEATONAL Y CICLOVIA DE BOCAGRANDE Y CASTILLOGRANDE, CARTAGENA, BOLIVAR, CARIBE.
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL RUTA CARIBE
N.I.T.	900.819.703-0

materiales y equipos requeridos para la obra, antes de su iniciación; b) Llevar en el lugar de trabajo un libro de obra(Bitácora) en el que se anotarán todos los aspectos relacionados con la ejecución de la obra y a disposición del interventor y contratante; c) Reparar o reponer según el caso, oportunamente los equipos y materiales, que sufran daño o presenten defectos; d) usar procedimientos adecuados en la utilización de los materiales, evitando que en el sitio de trabajo se den condiciones de falta de aseo, orden e higiene,.4°.) **EN RELACIÓN CON EL SITIO DE LA OBRA, DAÑOS A TERCEROS Y LOS IMPACTOS AMBIENTALES.**- Se obliga a : a) Evitar una ocupación total del espacio y más allá del tiempo requerido para la ejecución de la obra; b) Observar las normas de ocupación del espacio público en forma temporal; c) Observar las normas vigentes sobre servidumbres o para los permisos requeridos de bienes inmuebles de particulares; c)observar las normas ambientales con el fin de mitigar, corregir, o compensar los impactos y efectos ambientales que se generen durante la ejecución de las obras; d)Los daños o perjuicios que por culpa del contratista o de su personal se causen a terceros en la ejecución de las obras, materia del presente contrato, serán reconocidos y pagados directamente por el Contratista; e) al iniciar los trabajos deberá situar en cada frente de trabajo una valla cuyo diseño definirá la Secretaría de Infraestructura Distrital, en la que se anotará el objeto y valor del contrato, así como el lema alusivo a la gestión de la actual Administración. La valla debe permanecer en el sitio hasta cuando la Secretaría de Infraestructura Distrital autorice su retiro, el cual es a sus costas; f) cumplir con las normas de señalización y aviso de ocupación, desvío de vías y demás requeridas a fin de evitar mayores molestias a las personas que transiten o sean vecinos del lugar de la obra. **DÉCIMA: PRECIOS UNITARIOS.- CANTIDADES DE OBRAS.- EI CONTRATISTA** se obliga a ejecutar para **EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,** las obras objeto del contrato a los precios unitarios determinados en el documento **CANTIDADES DE OBRA, PRECIOS UNITARIOS Y VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA,** que hace parte integral de éste contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: CANTIDADES DE OBRAS.-** Las cantidades de obras son aproximadas y pueden aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato por circunstancias especiales que ocurran en la construcción, lo cual debe ser revisado y autorizado por el interventor. El contratista se obliga a ejecutar las mayores cantidades de obras a los precios del contrato original. **DÉCIMA PRIMERA: OBRAS ADICIONALES.-** Las obras adicionales requerirán de contrato adicional y se sujetan al procedimiento de ley para la celebración del respectivo contrato a que haya lugar. En caso que el contrato adicional se realice con El contratista, no podrá dar inicio a las mismas, hasta tanto no se halla perfeccionado el contrato, y en el evento, que ejecute las obras adicionales sin contrato y sin disponibilidad presupuestal previa, lo hace bajo su riesgo, y EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS no estará obligado a su reconocimiento. **DÉCIMA SEGUNDA: ACTAS DE OBRA:** El valor liquidado en cada acta de obra será el producto de las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios incorporados en la "Lista de Cantidad de Obra, Precios Unitarios y Valor Total dela

Ahora sí
CARTAGENA

NUMERO:	5
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN PASEO PEATONAL Y CICLOVIA DE BOCAGRANDE Y CASTILLOGRANDE, CARTAGENA, BOLIVAR, CARIBE.
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL RUTA CARIBE
N.I.T.	900.819.703-0

Propuesta", las cuales deberán ser aceptadas por el interventor, y se pagaran en la forma estipulada en este contrato, previa amortización del anticipo. **DÉCIMA TERCERA: CESIONES Y SUBCONTRATOS.- El CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el objeto de este contrato con persona natural o jurídica, sin autorización previa escrita por EL DISTRITO, sin obligación para éste de manifestar las razones para negar la cesión o el Subcontrato. En todo caso, la revisión de la solicitud de cesión y subcontrato, implica examinar las condiciones del eventual contratista y su capacidad para la ejecución del contrato que se cede, las cuales no serán inferiores a las del contratista inicial. **DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA E INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual consistirá en una garantía bancaria o póliza expedida por entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor del DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, la cual no expirará por el no pago de la prima o por revocación unilateral y cubrirá los siguientes amparos: a) **CUMPLIMIENTO.** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, incluyendo el pago de la multa y la cláusula penal pecuniaria; por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de la duración del contrato y cuatro (4) meses más. b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista garantizado; por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) ciento del valor total del contrato con una vigencia por él termino de duración del contrato y tres años (3) años. c) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Deberá garantizar los perjuicios que se ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, sufridos por la obra entregada; por una suma equivalente al diez por Ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia por el término de cinco (5) años contados a partir de la recepción de las obras. d) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Deberá garantizar el buen manejo e inversión del anticipo, por un porcentaje igual al cien por ciento (100%) del valor entregado en calidad de anticipo cuya vigencia se extenderá por el plazo de duración del contrato y cuatro meses (4) más. e) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Deberá garantizar el cumplimiento de las responsabilidades que se presente en la ejecución del contrato y después de esta, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia por el termino de duración del contrato. F) **CALIDAD DE LOS BIENES:** Cinco (5%) del valor total del que se liquide para el componente de dotación. Con una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha del acta final de recibo de los bienes que corresponden a la dotación. **PARAGRAFO:** En caso de que se formule reclamo, demandas o acciones legales contra EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a

NUMERO:	5
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN PASEO PEATONAL Y CICLOVIA DE BOCAGRANDE Y CASTILLOGRANDE, CARTAGENA, BOLIVAR, CARIBE.
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL RUTA CARIBE
N.I.T.	900.819.703-0

un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **DÉCIMA QUINTA SANCIONES: a) MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1887, EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo, hasta por 15 días. Esta sanción se impondrá conforme a la ley, bajo el procedimiento señalado en el Manual de Contratación y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993 o norma vigente. **b).PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al DISTRITO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al DISTRITO. No obstante, EL DISTRITO, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **DÉCIMA SEXTA CADUCIDAD: EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,** podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, dar por terminado el mismo y se liquidará en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: EL DISTRITO,** por entenderse incorporadas al contrato de obra pública las cláusulas excepcionales de la ley 80 de 1993, cuando se presenten las circunstancias especiales y los motivos graves para el interés público, dará aplicación a lo preceptuado en los Artículos 15, 16 y 17 de la mencionada Ley. **DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes,

Ahora sí
CARTAGENA

NUMERO:	
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN PASEO PEATONAL Y CICLOVIA DE BOCAGRANDE Y CASTILLOGRANDE, CARTAGENA, BOLIVAR, CARIBE.
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL RUTA CARIBE
N.I.T.	900.819.703-0

suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, las actas de suspensión serán suscritas por el interventor y el contratista. Cuando se requiera prorrogar su plazo, deberá el contratista solicitarlo por escrito antes de su vencimiento y con la acreditación del hecho. Durante la prórroga quedarán vigentes la totalidad de las obligaciones que para las partes establece el presente contrato. Las pólizas deberán ser ampliadas en su vigencia, con ocasión de las situaciones aquí pactadas. **DÉCIMA NOVENA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1887. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al DISTRITO, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. **VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que sobre él no pesa ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley para contratar con el DISTRITO que en caso de sobrevenir alguna incompatibilidad renunciará al mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos del presente contrato, se entiende la ciudad de Cartagena de Indias D.T. Y C., como su domicilio. **VIGÉSIMA SEGUNDA. MONEDADEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es en pesos colombianos. **VIGÉSIMA TERCERA: GASTOS Y PAGO DE IMPUESTOS:** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión del presente contrato serán a cargo del contratista y demás gastos que se originen con ocasión del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **VIGÉSIMA QUINTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato, o a partir de la fecha en que quede en firme el acto que declare la caducidad o termine unilateralmente el contrato. La administración convocará al contratista para la liquidación del contrato dentro del término aquí previsto. El acto administrativo que ordene la liquidación será motivado y susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA,** la vigencia y ampliación de la póliza, si es necesario, para garantizar la estabilidad de la obra, el pago de salarios,

Ahora sí
CARTAGENA

NUMERO: 5	
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN PASEO PEATONAL Y CICLOVIA DE BOCAGRANDE Y CASTILLOGRANDE, CARTAGENA, BOLIVAR, CARIBE.
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL RUTA CARIBE
N.I.T.	900.819.703-0

prestaciones e indemnizaciones y en fin todas las obligaciones que deba cumplir con posterioridad conforme a la extensión de los efectos del contrato, Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 de la ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEXTA.-NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. Así mismo queda sometido a la Ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía por parte del DISTRITO, la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA OCTAVA.-DEL CONTROL SOCIAL:** Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad en el presente contrato, haciendo las recomendaciones escritas ante el DISTRITODE CARTAGENA DE INDIAS, para buscar la forma más apropiada para ejecutar la obra y que se cumpla con la finalidad de la misma.

Para constancia se firma a los 27 FEB 2015

CONTRATANTE

CARLOS CORONADO YANCES
Secretario General
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

CONTRATISTA

YUSIF HABIB MUSTAFA
UNION TEMPORAL RUTA CARIBE

Ruth Canaval Hincapie
Asesor Código 105 Grado 46 Coordinador UAC

Horacio Cortés Solano
Asesor externo UAC

Krystie Herrera Bossio
Asesor externo UAC